



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 062 DE 2007**

(21 NOV 2007)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías,

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que mediante Acuerdo 016 del 14 de julio de 2006 del Consejo Asesor de Regalías se aprobó el proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K3+100 A K2+100 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO" por un valor de \$3.144.750.090 y designó como entidad ejecutora al Área Metropolitana de Barranquilla - AMB;

Que mediante oficio del 25 de julio de 2007, el Área Metropolitana de Barranquilla, en su calidad de Entidad Ejecutora, solicitó la reformulación del proyecto por concepto de la realización de un nuevo trazado de la obra como consecuencia de los procesos intensos de urbanización e invasión en las márgenes de los arroyos, y los cambios en la morfología del arroyo y sus taludes.

Que mediante oficio SCV – 20071520327591 de 22 de Agosto de 2007, la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías, quien asumió la interventoría encargada del proyecto, autorizó proceder con la reformulación solicitada ante el ministerio respectivo y aclaró que la misma involucraba una disminución en el alcance de la obra inicialmente aprobado;

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dio viabilidad a la reformulación del proyecto en mención, mediante oficio 5100-E2-87262 del 18 de septiembre de 2007, autorizando la modificación en el alcance del proyecto, la denominación del proyecto y el diseño;

Que en sesión del 30 de octubre de 2007, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto al que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, implementada por la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto aprobado en la vigencia 2006 con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, con el alcance y denominación reformulados, y designar el respectivo ejecutor, así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Cifras en pesos

BPN	EJECUTOR	NOMBRE INICIAL DEL PROYECTO	NOMBRE REFORMULADO	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	MUNICIPIO SOLICITANTE	FUENTE	VALOR APROBADO INICIALMENTE	ALCANCE INICIAL DEL PROYECTO (MTB)	ALCANCE REFORMULADO DEL PROYECTO (MTB)
1150021200000	AMB	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K3-100 A K2-100 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION EN EL TRAMO SECTOR K2-100 A K2-500 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y EL PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO	ATLANTICO	SOLEDAD	Partida Presupuestal FNR	3.144.750.000	1000	500

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación del proyecto de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

Carolina Rentería

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

CAZ/LGP/MXA/FMC/JLT